



Tipo de Proceso	:	Deslinde y amojonamiento
Radicación	:	11001310301920210000400

Por reunir los requisitos de ley este Despacho dispone:

Admitir la demanda de deslinde y amojonamiento instaurada por Lía Berenice Cuervo de Cuervo, Sandra Cuervo Cuervo, Julia Isabel Cuervo de García y Diana Cuervo Cuervo contra personas indeterminadas.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de tres (3) días, para los efectos de ley. Notifíquesele el presente proveído en forma personal.

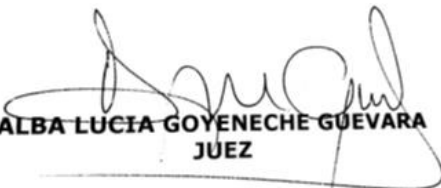
Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble base de este proceso. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo. (art. 592 C. G. del P.)

Emplácese personas indeterminadas, en la forma, términos y para los fines previstos en los art. 108 y 293 del C. G. del P. y en el art.10 del Decreto 806 de 2020.

Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá, al Instituto de Desarrollo Urbano y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, indiquen al despacho los predios que colindan con el inmueble ubicado en la Calle 11 No. 11-56 de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-689415, remitiendo certificados de tradición actualizados de todos y cada uno de aquellos y de la pertinente documentación en la cual se pueda extraer tal información.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Juan Esteban Agudelo Peláez como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 15/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 25

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

